

3.- Res. No. 64-87-RC, de fecha 11 de marzo de 1987, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 15 de enero de 1987, la clasificación que disfruta la empresa TRATAMIENTO Y PRESERVACION DE MADERAS, S.A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

4.- Res. No. 33-87-V, de fecha 11 de febrero de 1987, mediante la cual se ACOGE favorablemente la solicitud formulada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.,

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 272-87 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 272-87

CONSIDERANDO: Que las empresas ALUMINIO Y PROTECCION, C. POR A., METALES ANTILLANOS, S.A., CARNES DOMINICANAS, S.A., FRONTIER, INC., A DIVISION OF ARLEN BOX COMPANY, PEREZ CIVIDANES & Co., C. POR A., EQUIPO TECNICO INDUSTRIAL, C. POR A., (ETINCA), CASA CENTRAL, C. POR A, ESCRITURA DOMINICANA, S.A., y ENVASES DOMINICANOS, S.A., (ENDOSA), han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 536-86-RC, de fecha 17 de diciembre de 1986, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 14 de noviembre de 1986, la clasificación que disfruta la empresa ALUMINIO Y PROTECCION, C. POR A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal segundo de dicha resolución. X

2.- Res. No. 537-86-RC, de fecha 17 de diciembre de 1986, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 19 de abril de 1987, la clasificación que disfruta la empresa METALES ANTILLANOS, S.A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal segundo de dicha resolución. X

3.- Res. No. 538-86-RC, de fecha 17 de diciembre de 1986, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años con efectividad a partir del 28 de enero de 1986, la clasificación que disfruta la empresa CARNES DOMINICANAS, S.A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 75 y 60% de todos los derechos e impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución. X

4.- Res. No. 1-87-V, de fecha 16 de enero de 1987, mediante la cual se deja sin efecto la Res. No. 531-86-SC, de fecha 3 de diciembre de 1986, con respecto a la suspensión de clasificación de la empresa FRONTIER, INC., subsidiaria de ARLEN BOX COMPANY. Se modifica en consecuencia y en cuanto fuere necesario, el Decreto No. 100-87, de fecha 2 de marzo de 1987. ✓

5.- Res. No. 7-87-RC, de fecha 28 de enero de 1987, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 5 de abril de 1987, la clasificación que disfruta la empresa PEREZ & CIVIDANES & CO., C. POR A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración de un 60% de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal segundo de dicha resolución. X

6.- Res. No. 8-87-RC, de fecha 28 de enero de 1987, mediante la cual se renueva por el término de seis (6) años, con efectividad a partir del 24 de agosto de 1986, la clasificación que disfruta la empresa EQUIPO TECNICO INDUSTRIAL, C. POR A., (ETINCA), en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal segundo de dicha resolución.

7.- Res. No. 9-87-RC, de fecha 28 de enero de 1987, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 19 de febrero de 1987, la clasificación que disfruta la empresa CASA CENTRAL, C. POR A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de importación de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal segundo de dicha resolución.

8.- Res. No. 10-87-RC, de fecha 28 de enero de 1987, mediante la cual se renueva por el término de seis (6) años, con efectividad a partir del 24 de agosto de 1986, la clasificación que disfruta la empresa ESCRITURA DOMINICANA, S.A., en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90 y 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal segundo de dicha resolución.

9.- Res. No. 11-87-RC, de fecha 28 de enero de 1987, mediante la cual se renueva por el término de seis (6) años, con efectividad a partir del 21 de febrero de 1987, la clasificación que disfruta la empresa ENVASES DOMINICANOS, S.A., (ENDOSA), en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal segundo de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER